



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2023-CM-MDP

Paracas, 29 de marzo del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 marzo del 2023, en la estación de orden del día, sobre la Fijación de Dietas de los Señores Regidores.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos e interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, respecto a las dietas de los regidores debe tenerse presente lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que regula sobre el régimen de dietas, señalando: “Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previa las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. El alcalde no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asume las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de este, siempre que ésta se extienda por un periodo mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!



Que, conforme a la Ley antes mencionada, las dietas de los regidores se "fijan" por acuerdo de concejo dentro del primer trimestre del año de gestión, en este caso las dietas se fijarán hasta el 31 de marzo del 2023, la ley señala que el monto es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, y sobre el monto esta se reguló por la Ley N°28212, modificado por Decreto de Urgencia N°038-2006, que en el Numeral 5.2. del Artículo 5°, señala: Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Concejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente. Como se puede apreciar el monto de la dieta de los regidores, se fijó en un máximo del 30% de la remuneración del alcalde esto es, cuando el alcalde percibía remuneraciones, posteriormente, mediante Decreto Supremo N°025-2007-PCM, se dictaron medidas sobre los ingresos por todo concepto de los alcaldes, y en su Art. 5°, se regulo sobre las dietas de los regidores municipales señalando: "Las dietas que corresponden percibir a los regidores municipales de acuerdo al monto fijado por los respectivos concejos municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde", no discriminando ni remuneración, ni compensación económica, y al estar del Informe N°238-2023-MDP-OGAF/ORH, la compensación económica que viene percibiendo el alcalde distrital de Paracas al mes de Marzo es de S/.4,752.21, por tanto, la dieta de los regidores debe ser fijada hasta un máximo de S/.1,416.36, las mismas que pueden ser establecidas en una, dos, tres o cuatro dietas mensuales, lo que también debe ser debatido por el concejo municipal. Una vez, fijada la dieta está prohibida todo incremento o reajuste durante la presente gestión que culmina al 31 de diciembre del 2026.



Que, la Ley de Presupuesto para el Sector Público 2023 – Ley N°31638, regula en su Artículo 4° Acciones administrativas en la ejecución del Gasto Público, señalando el Numeral 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!



Que, mediante Informe N°1229-2023-OGPP-GM/MDP, de fecha 21 de marzo del 2023, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa que se Da Disponibilidad Presupuestal con cargo a mayores ingresos.



Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, y estando a lo expuesto conforme a lo establecido en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por **UNINAMINIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO. - **FIJAR** el Monto Mensual de las Dietas de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Paracas durante el ejercicio 2023, por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo, por el importe de S/. 1,416.36 Soles, en aplicación del límite máximo del 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Paracas el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a **SECRETARÍA GENERAL** y a la **OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión, y a la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a las Gerencias correspondientes, y a las demás áreas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

BACH. ING. OMAR ELADIO BOHÓRQUEZ HUERTAS
ALCALDE